

fué á retraer á la iglesia y los indios tras él tirándole piedras, de donde le quisieron sacar; y dicho religioso lo resistió, diciéndoles lo mal que hacían, viniendo á concierto para que dicho religioso se los entregase, prometiéndole que no le matarían, con lo cual y la poca defensa con que se hallaba el religioso, se los entregó, y lo amarraron, y juntamente con el intérprete y un negro suyo, lo llevaron al pueblo de Santo Domingo, donde los pusieron en un cepo en la cárcel, velándoles y haciendo guardias más de cien indios que iban con ellos; y de allí prosiguieron su viaje con dichos presos para Oaxaca, diciendo que los llevaban á entregar al Reverendo Obispo de aquella ciudad, de que tuvieron noticia un hijo y un yerno y sobrino de dicho Gregorio Alvarez, que estaban en Oaxaca, y salieron al sitio de las Peñuelas, un cuarto de legua de la ciudad, y les quitaron los presos; conque volvieron los indios que los llevaban, á sus pueblos, donde hicieron diferentes juntas en orden á continuar con sus libertades y desafueros.

Hallándome en Oaxaca por el mes de febrero, esperando la venida del señor Oidor, tuve noticias que el Reverendo Obispo de aquella ciudad había recibido una carta del Padre Maestro Fr. Juan Nadal, religioso de la Orden de predicadores que asiste en la Provincia de Villa Alta, en que dió aviso cómo los indios del pueblo de Candáyoc se alteraron contra un Teniente del Alcalde Mayor, y siendo éste un pueblo pequeño y de pocos indios, se juntaron en él más de trescientos con armas, y saca-

ron bandera y tocaron caja y si no acertara hallarse allí don Alonso de Morales, vecino de Oaxaca, que habla la lengua de los indios, y los procuró sosegar, mataran al Teniente y á dos españoles que iban con él, y dijeron que no querían pagar tributo, ni ser cristianos, ni seguir nuestra ley, y que no conocían más Dios ni Rey que á su Señor don Melchor; y pide al Reverendo Obispo dé noticia de este caso al señor Virrey para que lo mande remediar, porque, de no remediarse, estaba á pique de perderse este Imperio. Llegó á la mía lo referido, informándome bien de lo que la carta contenía, y sabiendo no daba aviso de ello el Reverendo Obispo, despaché luego correo á Su Excelencia con él, y es de tal calidad esta materia, que supe que algunos, á quien lo comunicó, dudaban de que hubiese sucedido semejante cosa; y después lo verificó el señor Oidor, á quien manifestó lo que contenía dicha carta el Reverendo Obispo, en Oaxaca.

Este aviso y cartas se le remitieron por Su Excelencia al señor don Juan, caminando para estas Provincias, y aunque con su llegada parece andaban más atentos los indios y más morigerados en la soberbia y atrevimientos que, en los pueblos no sólo de las Provincias alteradas, sino en las de camino real y aun en los del contorno de la ciudad de Oaxaca, se habían experimentado contra los españoles, expeliéndoles los ganados de los pastos y tierras, castigando y despojando á los pastores que los guardaban, quemando los corrales, como suce-

dió con los ganados de don Diego de Cepeda y don Nicolás Ramírez, vecinos de la dicha ciudad, diciendo con toda libertad que hasta entonces habían estado sujetos los indios á los españoles, y ahora habían de estarlo los españoles á los indios, como parece de lo que ajustó y averiguó en estos y otros casos el dicho señor Oidor, todavía no era fija esta mejoría, respecto de ver los indios que los delitos de Tehuantepec y Nejapa estaban sin castigarse, de cuya demostración y sucesos estaban pendientes todas las Provincias de este Obispado; y así se reconoció en su obediencia después de la justicia y castigo que en aquéllos [aunque con tanta moderación] se hizo, avisándolo así el Alcalde Mayor de la Villa Alta á un correspondiente suyo de la villa de Oaxaca, por una carta en que le dice que desde que se supo en su jurisdicción lo obrado por el señor Oidor en Tehuantepec, había comenzado á ser Alcalde Mayor, porque hasta entonces no se podía hacer con los indios más de lo que ellos querían de su voluntad.

Hallábase el señor Oidor recién llegado de Ixtepeji, diez y seis leguas de la Villa Alta, y aunque los negocios de ella parece pedían su personal asistencia, reconociendo la falta que hacía en la Real Audiencia, al despacho de los negocios, por haber quedado con pocos señores y la instancia que por esta razón le hacía el señor Virrey, y que si subía á la Villa Alta no podía volver á México con la brevedad que se deseaba, habiéndolo consultado con Su Excelencia, pareció que para que

no se perdiese tiempo en el ínterin que el señor Oidor entendía en la averiguación de las cosas de Ixtepeji, se remitiese la sumaria de las de Villa Alta á su Alcalde Mayor, el cual, tomadas las confesiones á los dos principales cabezas, don Melchor y Juan Ambrosio, y á los demás que con ellos estaban presos, oídoles sus descargos y puesta la causa en estado de sentencia, la remitiese al señor Oidor, para que, vista, la determinase, ó dispudiese lo más conveniente.

Hízose así, y habiendo remitido el Alcalde Mayor, en virtud de mandamiento que para ello se despachó, los dichos dos presos principales, con los autos de la causa [á tiempo que se estaban sentenciando los de Ixtepeji], se reconoció y pareció por ella haberse procedido en su averiguación con flojedad y cuidadosa advertencia de omitir algunas diligencias, disculpar y minorar las culpas de los amotinados con decir estaban borrachos, sin ajustar cosa alguna del suceso de Candáyoc en plenario, constando por la sumaria de ello, juzgando [por ventura] que con eso se aseguraba el que no fuese personalmente á la Villa Alta el señor Oidor, que es lo que se deseó por algunos que recelaban se supiese más de raíz lo sucedido y causas que lo motivaron y se siguieron, siendo así que esta misma diligencia pudiera obligar á nueva resolución; pero la falta de tiempo y precisa necesidad que instaba en la vuelta del señor don Juan á México, hizo que se pasase por todo, dejando no tan bien curada esta llaga, como se requería, según

que se declaró en auto que precedió á la sentencia definitiva de dichos reos, formándose según la capacidad de lo actuado, méritos y estado presente de a causa, dejándola abierta en cierta manera, para cuando conviniese y condenando al dicho don Melchor y Juan Ambrosio en azotes y destierro perpetuo de aquella jurisdicción, y que los cuatro primeros años los cumpliesen sirviendo en unas minas, cuyos servicio se vendiese y su procedido se aplicó á la Real Cámara de Su Majestad, ejecutándose, como se ejecutó, en ellos; y á los otros dos presos que quedaron en la Villa Alta, llamados Juan Bautista, Alcalde del pueblo de Postmetacan, y Martín López, en azotes, destierro preciso de un año, y que en cuatro no pudiesen ser elegidos, ni tener oficios de República, que hizo ejecutar el dicho Alcalde Mayor, á quien se cometió; y respecto de que el intérprete Martín López había dado ocasión á los indios á que, con motivos de buscarle, prenderle y matarle, se hubiesen juntado y alborotado, y por otras causas del servicio de Su Majestad, que miraban al buen gobierno, paz y sosiego de los naturales de aquella Provincia, se le mandó salir de ella luego, adonde no volviese en cuatro años precisos, más ó menos, como pareciese al Excelentísimo señor Virrey, pena de doscientos azotes, quinientos ducados para la Real Cámara y ocho años de destierro que cumpliese trabajando en unas minas, que se le conminó.

Ajustados todos estos negocios lo mejor que se pudo, respecto de los accidentes referidos, y deja-

da forma á los pueblos del modo con que habían de portarse con sus alcaldes mayores y doctrineros, y cómo debían gastar, conservar y adquirir los bienes de sus comunidades, en que había gran desorden, consumiéndolos ó haciéndose indebida y pródigamente consumir, (y lo) que sobre otras materias tocantes á su trato y buen gobierno, dejó hechos el señor Oidor diferentes autos y ordenanzas; bajó á la ciudad de Oaxaca por fines de marzo de este año, donde se detuvo veinte días, en que acabó de ajustar algunas dependencias de los negocios referidos de su cargo, para dar la vuelta á México.

En este tiempo procuró el señor Oidor dejar en corriente una materia que le dió alguna pena verla tan desordenada, siendo tan conveniente al servicio de Dios, al del Rey Nuestro Señor y al buen gobierno, y fué que habiendo entendido la grande cantidad que había en la dicha ciudad y sus barrios, de mestizos, mulatos y negros libres, que, huyendo del trabajo y honesta ocupación de servir, vivían ociosos y con esto dados á hurtos, inquietudes y otras malas costumbres, así por la ociosidad como por su naturaleza y crianza, procedida por lo común de no muy honestos principios, y atendiendo á que éstos vivían sin utilidad que de ellos resultase, y con toda libertad despreciando y mandando á los indios, tratándolos como á súbditos, librándose ellos de las cargas y tequios ¹ á los que los

¹ Gravámenes, tareas, cargas concejiles.

dichos indios se hallan afectos, no siendo de inferior naturaleza y origen que los otros, antes sí más reconocidos vasallos, útiles á Su Majestad y que tanto engrandecieron su Monarquía; reconociendo asimismo que Su Majestad por diferentes reales cédulas manda que los dichos mestizos paguen tributo, lo cual no se había ejecutado en la dicha ciudad, y aun de negros y mulatos era tan corto el número de quienes se cobraba, que apenas llegaba á cuarenta, y que perdía Su Majestad muchas cantidades; para cuyo remedio, después de haberse mandado empadronar los susodichos y ejecutándose con efecto, encargando al Cabildo de dicha ciudad que todos los años se reconociese dicho padrón para que, sabiéndose los mestizos y mulatos que había, araganes y ociosos, les obligasen á servir ó trabajar, mandó el señor Oidor que todos pagasen tributo, acrecentando el número de ellos hasta seiscientos y cuatro tributarios, que hacen de renta cada año \$906 de oro común, con los cuales, junto el restante ajuste de los indios, llegó el número de personas tributarias, de sobras que aclaró, á 693, las cuales se ocultaban y defraudaron muchos años á Su Majestad; acrecentando con esta diligencia á su Real Hacienda en más de veintidós mil reales de á ocho, en cada un año de renta [sin más de otros cinco mil, que por lo atrasado se le aplicaron], en las Provincias de Tehuantepec, Nejapa, Ixtepeji y otros pueblos de este Obispado, en que, fuera de la principal ocupación de los negocios de su cargo, personalmente trabajó el señor Oidor, no-

che y día; aumentándose también conocidamente la distribución y renta de la Santa Bula, en dichos tributarios ocultos, sin que en esto ni en los demás negocios, se gastase maravedí alguno del real haber, porque todo se suplió de las condenaciones y aplicaciones hechas por el señor Oidor, quedando todavía algunas cantidades para la Real Cámara; lográndose el trabajo con toda felicidad, paz, quietud y buen corriente en que quedan las dichas Provincias y sus naturales en el servicio de su Majestad; consiguiendo el celo, atenciones y vigilantísimo cuidado del Excelentísimo señor Marqués de Leiva, Conde de Baños, Virrey de esta Nueva España, en su felicísimo gobierno, uno de los mayores sucesos que pueden ponderarse, según el riesgo y estado miserable en que estaban aquellas Provincias cuando entró Su Excelencia á gobernarlas en estos Reinos, reduciéndolas á su primera quietud, justicia y equidad.

Nejapa, 12 de abril de 1662 años.

Con licencia

Impreso en México.

En la imprenta de Juan Ruiz.

Año de 1662.

Conforme con el ejemplar existente en esta Biblioteca Nacional de Madrid.

Madrid, 29 de enero de 1906.

El Oficial 2º de la Biblioteca Nacional,

Francisco Lupiani (rúbrica).